LEY DE 1° DE ABRIL DE 1932

Camino empalme Combaya-La Paz-Achacachi.— La prestación vial de los mencionados cantones, de 1932 a 1935, se destina a los trabajos.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— La prestación vial de los cantones Combaya y Chuchulaya de la provincia Larecaja del Departamento de La Paz, correspondiente a los años 1932 a 1935 destínase al trabajo del camino de empalme de los indicados cantones al troncal La Paz-Achacachi.

Artículo 2°.— El mencionado trabajo se realizará bajo la vigilancia del Ingeniero Departamento y autoridades administrativas de Combaya y Chuchulaya.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de marzo de 1932.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte.

Gabriel Palenque, S.S.— Humberto Duchén, D. S.

Julio Céspedes Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los un día del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.

Es conforme:

Fernando Campero Alvarez, Oficial Mayor de Hacienda.